

ORDENANZA Nº: 6116/20.-

Ramallo, 16 de julio d 2020

VISTO:

La necesidad de actualizar y unificar en una sola norma legal todos aquellos instrumentos que destina el Estado Municipal para promover la radicación de inversiones y la generación de empleo en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad coexisten en vigencia la Ordenanza Nº 3458/08, referida al Parque Industrial Comirsa y la Ordenanza Nº 3675/09 de alcance general, como también otras de carácter sectorial o en particular basadas en distintos estímulos, tales como exenciones y/o bonificaciones de distintos tributos municipales;

Que del texto y de la instrumentación administrativa de las mismas surgen contradicciones e inequidades que resulta imprescindible subsanar;

Que las condiciones naturales del Partido de Ramallo (Conectividad vial, cercanía a red ferroviaria, proximidad a puertos y potencial portuario, disponibilidad de energía, existencia del parque industrial público más grande de la Argentina y otras zonas planificadas, extenso litoral con playas naturales, amplia producción agropecuaria, etc.) son un escenario propicio para la radicación de inversiones en distintos rubros de la actividad económica en un marco de equilibrio entre ellas y con la sustentabilidad ambiental como premisa;

Que la concreción de inversiones, de cualquier rubro, y la consecuente generación de empleo ocupan un lugar central en la política pública municipal;

Que las inversiones industriales, de transformación y agregado de valor a la producción primaria de origen agropecuario, de productos turísticos y todos aquellos servicios vinculados a brindar soporte a las anteriores, deben ser estimuladas en procura de lograr un entramado productivo local y regional sustentable, con gran sinergia entre sus integrantes y con capacidad para generar empleo formal de manera sostenida en el tiempo;

Que las exenciones, bonificaciones y/o diferimiento de tasas y derechos municipales son instrumentos válidos, entre otros, para la promoción de las inversiones, debiendo guardar un adecuado equilibrio entre el costo fiscal de las mismas y los beneficios a obtener socialmente por su instrumentación;

Que las mismas deben resultar de ágil y transparente tramitación administrativa y de igual modo los procedimientos de verificación y fiscalización municipal para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la norma y el cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales que rigen cada rubro de actividad;

Que el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece en su Artículo 40º la facultad de establecer normas de exenciones, bonificaciones de carácter general, cuya reglamentación y aplicación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Serán finalidades de la presente Ordenanza:

- a) Promover el desarrollo industrial, turístico, de transformación y agregado de valor a la producción primaria de origen agropecuario y de servicios destinados a asistir a los sectores mencionados, con el objeto de generar empleo formal de manera sostenida en el tiempo.
- b) Favorecer la radicación de inversiones en las distintas zonas planificadas que existen en la actualidad para las diferentes actividades y las que se decidan en el futuro, como así también acompañar el proceso de reubicación de aquellas empresas preexistentes por encontrarse fuera de las mismas.
- c) Exigir el estricto cumplimiento de las normas existentes o que se generen en el futuro, tendientes a la protección del medio ambiente a fin de garantizar la sustentabilidad ambiental y el consenso social de los emprendimientos y acompañar todos aquellos proyectos de adecuación a las mismas.
- d) Fomentar el surgimiento de Micro, pequeñas y medianas empresas de origen local.
- e) Mejorar las condiciones de empleabilidad de los ciudadanos de Ramallo mediante la organización de capacitaciones generales y específicas enfocadas en la demanda del entramado productivo.

ARTÍCULO 2º) Con el objeto de cumplir con el artículo anterior el municipio podrá:

- a) Asesorar y acompañar a aquellas empresas que lo requieran en el proceso de obtención de autorizaciones, permisos, certificaciones, habilitaciones, etc. de organismos nacionales y/o provinciales.
- b) Gestionar y difundir programas de financiamiento de emprendimientos productivos ante organismos nacionales y/o provinciales y por ante la banca pública.
- c) Generar convenios de capacitación ante organismos públicos y/o privados tendientes a la capacitación específica de potenciales empleados de acuerdo a la demanda empresarial.
- d) Facilitar la adecuación de las empresas para cumplimentar normas ambientales o mejorar las existentes como también la reubicación de empresas existentes cuyo lugar de radicación no se corresponda con el actual ordenamiento territorial, realizando las gestiones que resulten menester dictando los actos administrativos necesarios.
- e) Promover nuevas zonas planificadas cuando se detecten nuevas potencialidades, siguiendo a tal fin las normativas municipales, provinciales que reglamentan tal procedimiento.
- f) Establecer un sistema de exenciones, bonificaciones y /o diferimiento del pago de tributos municipales.
- g) Asesorar y acompañar a los emprendedores en la gestión de beneficios fiscales que prevean las normas respectivas ante organismos provinciales y /o nacionales.
- h) Organizar por si o con terceros, Ferias, Rondas de Negocios, Exposiciones, etc., que promuevan la asociatividad y la sinergia entre empresas radicadas.
- i) Otras que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conducentes para el logro de los fines de la presente.

ARTÍCULO 3º) Establézcase un Régimen de Promoción para la radicación de empresas que comprenderá la exención, bonificación y/o diferimiento del pago de las tasas, derechos y contribuciones que se detallan en este artículo:

- a) Tasa por habilitación de comercio e industria
- b) Tasa por inspección de seguridad e higiene
- c) Derechos de construcción
- d) Derecho de publicidad y propaganda
- e) Derechos de Oficina.
- f) Derecho de ocupación y uso del espacio público.

ARTÍCULO 4º) Los estímulos fiscales que se establecen en el Artículo anterior responderán en cuanto a su graduación, duración, condiciones de acceso y permanencia en el régimen a los principios generales rectores de:

- cantidad y domicilio de los trabajadores a emplear;

- dimensiones del emprendimiento;
- adecuación o mejora de instalaciones o procesos desde el punto de vista ambiental, y
- origen de las personas físicas o jurídicas solicitantes.-----

ARTÍCULO 5º) Las condiciones de acogimiento, documentación a presentar, plazos de ----- duración, porcentajes de los beneficios y condiciones para continuar en el régimen establecido en el Artículo 3º, para los tributos allí determinados serán las siguientes:

A) Derecho de Construcción:

Las empresas a radicarse o aquellas radicadas que amplíen sus instalaciones podrán gozar de una exención de hasta el 100% de este derecho cuando las instalaciones no excedan los 1500 metros cuadrados. Aquellas instalaciones que superen esa cantidad podrán, por los excedentes, solicitar una exención de hasta el 50%.

Esta exención regirá por el plazo máximo de 5 (cinco) años contados a partir de la primera presentación.

A los fines de la solicitud de eximición de este derecho se deberá presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:

A1) Nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando acogerse al beneficio.

A2) Planos aprobados por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A3) Certificados, permisos o habilitaciones de organismos Nacionales y/o provinciales que correspondan a cada actividad.

B) Derecho de Publicidad y Propaganda:

El presente será solicitado mediante nota ante el Departamento Ejecutivo Municipal, y podrá ser de hasta el 100% en la zona de radicación y del 50% en el resto del distrito.

C) Derechos de Oficina:

Será de hasta el 100% exclusivamente en las solicitudes y presentaciones en las actuaciones administrativas propias de las tramitaciones de la presente.

D) Derecho de Ocupación y/o Uso del espacio público:

Será de hasta el 100% en las zonas planificadas correspondientes. La presentación se formalizará por nota simple detallando tipo, características de la ocupación y autorización, permiso o habilitación de organismos nacionales o provinciales cuando correspondieran.

E) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria:

Será de hasta el 100% de esta Tasa por hasta un máximo de cinco (5) ejercicios fiscales contados desde la primera habilitación emitida e incluirá las renovaciones por igual período. Se tramitará mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

E.1) Constancia de aprobación de planos respectivos por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

E.2) Comprobantes de aprobación de permisos, autorizaciones, certificaciones y/o habilitaciones de organismos públicos nacionales y /o provinciales cuando correspondieren.

F) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Se establece una bonificación de hasta el 100% que corresponda a cada categoría de esta tasa **por cada empleado domiciliado realmente en el Partido de Ramallo**, con una residencia mínima de tres (3) años anteriores a la fecha de ingreso a la empresa, y por un máximo de hasta siete (7) años, contados a partir del inicio de actividades constatado por autoridad municipal.

A los fines de obtener este beneficio y conservarlo por el tiempo de vigencia del mismo, las empresas deberán presentar cuatrimestralmente la siguiente documentación:

- **F.1** Copia de Habilitación vigente o en trámite.

- **F.2** Formulario 931 de AFIP o aquel que lo reemplace en el futuro.

- **F.3** Declaración jurada conteniendo la nómina del 100% del personal, especificando aquellos con domicilio real en Ramallo (no menor a tres años), consignando nombres, apellidos y direcciones de los mismos.

Los beneficios establecidos en este artículo podrán solicitarse por separado en distintos momentos de evolución del emprendimiento o unificados, debiendo en ambos casos acompañar inexcusablemente la documentación mencionada.-----

ARTÍCULO 6º) En los supuestos de verificación de falseamiento y/o ocultamiento de da----- tos o falta de la documentación requerida por el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá denegar los beneficios solicitados. De igual

modo podrá suspender temporalmente los mismos y/o decretar la caducidad de pleno derecho, de acuerdo a la naturaleza y la gravedad de la transgresión.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar hasta tres (3) años ----- adicionales de los beneficios establecidos en el Artículo 5º cuando se trate de Empresas Micro, pequeñas o medianas y/o sus propietarios residan en el Partido de Ramallo y/o cuando en el proceso de construcción y montaje intervengan empresas radicadas en el distrito y/o que un manifiesto interés social lo amerite.-----

ARTÍCULO 8º) Las empresas que actualmente se encuentren gozando de los beneficios ----- establecidos en la Ordenanzas generales 3458/08 y 3675/09 y las que sectorialmente y/o particularmente hayan sido estipulados proseguirán con los mismos en las condiciones y por los plazos oportunamente otorgados.-----

ARTÍCULO 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar algunos de los ----- beneficios establecidos en el Artículo 5º a aquellos emprendimientos que se radiquen en inmuebles ya beneficiarios de anteriores regímenes de promoción cuando se trate de instalaciones ociosas y/o las personas físicas o jurídicas solicitantes no sean totalmente las mismas que las del beneficio original.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones o boni- ----- ficaciones para alguna o todas las tasas y derechos mencionados en el Artículo 5º, por hasta un máximo de seis (6) meses cuando se trate de empresas que lo necesiten para su consolidación o atraviesen situaciones económicas-financieras que pongan en riesgo su continuidad.-----

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de ----- asistencia y cooperación con organismos públicos y/o entes privados tendientes a obtener beneficios, promociones, financiación, capacitación, etc. con el fin de fortalecer el apoyo del Estado Municipal a los emprendedores.-----

ARTÍCULO 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente fijando ----- normas ágiles para el proceso administrativo en todo aquello no previsto en esta y definiendo claramente dependencias que intervienen en cada instancia del trámite.-----

ARTÍCULO 13º) Deróguense las Ordenanzas Nº 3458/08 y Nº 3675/09, y toda otra norma ----- que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE